

RESOLUCIÓN NÚMERO 1582 de fecha 29 DIC 2025

"Por medio del cual se actualiza el Registro de Activos de Información y el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría Distrital de Salud, adoptado mediante la Resolución 1902 de 2019 y se deroga la Resolución 1527 del 20 de diciembre de 2024".

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD (E)

En el ejercicio de sus funciones, en especial de las conferidas por el del artículo 6 del Decreto 641 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento con el marco normativo vigente, en aras de fomentar el acceso a la información de todos los ciudadanos, se requiere realizar las actualizaciones del registro de activos de información de Hardware, software y servicios, así como el Esquema de Publicación de Información, reportado por la entidad en su página web.

Que el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial.

Que en consideración de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, señala que: "el objeto de la presente Ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información". Es así que, acatando este objeto, la entidad debe facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la información.

Que en atención al artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 *"las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."*

Que en atención al artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 *"Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: (...) j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de*

Activos de Información” En concordancia la entidad a conglomerado el catálogo de los activos de información que han sido catalogados de carácter público y por ende están disponibles para su consulta.

Que en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1 señala: *“Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (...) (3) Esquema de Publicación de Información.*

Que en el mismo Decreto en su artículo 2.1.1.5.1.1 indica *“Concepto del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.”*

Que el artículo 2.1.1.5.2 del mismo decreto señala *“El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.”*

Que en el Decreto en cita indica en el artículo 2.1.1.5.3.1 *“Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.”*

Que el numeral 8 del artículo 48 del Decreto 641 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Salud”*, dispuso como una de las funciones a cargo de la Dirección de Planeación Institucional y Calidad el: *“Dirigir, implementar y mantener los planes y programas relacionados con los subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión (Gestión Ambiental. Gestión de Calidad. MECI, Seguridad Informática, Seguridad y Salud Ocupacional. Responsabilidad Social, Gestión Documental)”*.

Que el anexo 4 de Lineamientos para la Gestión de Riesgos de Seguridad Digital en Entidades Públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece en el numeral 4.1.6 Identificación de activos de seguridad digital en el paso 3, que cada activo debe tener una clasificación o pertenecer a un determinado grupo según su naturaleza cómo, por ejemplo: Información, Software, Hardware, Componentes de Red entre otros.

Que de acuerdo con lo anterior la Secretaría Distrital de Salud expidió la Resolución No. 1902 de 02 de agosto de 2019, *“Por medio del cual se adopta el Registro de Activos de Información y el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría Distrital de Salud, anexos a esa Resolución”*.

Que, mediante la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se establecen los procesos, estándares y directrices para la publicación de la información por parte de las entidades públicas, con el fin de facilitar el acceso a la información a la población en general.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la ley, el Estado requiere revisar y mantener actualizados los estándares de publicación y divulgación de la información pública, de forma que facilite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos, todo en garantía del derecho de acceso a la transparencia en la información pública, de forma que facilite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos; del derecho de acceso a la transparencia en la información pública, en concordancia con lo consagrado en el párrafo 3 del artículo 9 de la Ley 1712 del 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario proferir el presente acto administrativo con el fin de realizar las actualizaciones al Registro de Activos de Información de hardware, software y servicios, así como al Esquema de Publicación de Información, conforme a lo reportado por cada una de las dependencias de la Secretaría Distrital de Salud. Lo anterior, con el propósito de que todos los ciudadanos puedan consultar de manera libre y permanente los documentos que constituyen información pública de la entidad y, en consecuencia, contribuir a garantizar el derecho de acceso a la información pública y promover la transparencia institucional.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a efectuar la actualización referida y derogar la resolución 1527 del 20 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Registro de Activos de Información de Hardware, Software y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud, adoptado mediante el artículo primero de la Resolución 1902 de 2019 el cual será publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar el Esquema de Publicación y divulgación de contenidos de información de la Secretaría Distrital de Salud, adoptado mediante el artículo cuarto de la Resolución 1902 del 02 de agosto de 2019, conforme a los lineamientos señalados por la Resolución 1519 de 2020 de MINTIC, el cual se anexa y hace parte integral de la presente Resolución y será publicado en la página web de esta entidad.



SECRETARÍA DE
SALUD

Nº - - 1 5 8 2

29 DIC 2025

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución 1527 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 DIC 2025

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Firmado digitalmente por LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Fecha: 2025.12.29 16:40:25
-05'00'

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Secretario de Despacho SDS (E)

Elaboró: Álvaro Augusto Amado C – Contratista de la Dirección PYC
Revisor: Miguel Angel Cruz Maldonado – Director Planeación Institucional y Calidad (E)
Revisor: Juan José Burgos Velasco- Abogado Oficina de Asuntos Jurídicos
Revisor: Melissa Triana Luna -Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos
Aprobó: Sandra Milena Monroy Ramírez- Subsecretaria Corporativa (E)



Firmado digitalmente
por Miguel Angel Cruz
Maldonado

Sandra Milena R. Monroy Ramírez
Firmado digitalmente
por Sandra Milena R.
Monroy Ramírez

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.